



COMISION FEDERAL DE
MEJORA REGULATORIA

COFEME/00/186

México, D.F. a 29 de agosto de 2000

DR. AARÓN DYCTHTER POLTOLAREK
SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE
SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTE,
P R E S E N T E

19/08/2000

En atención a su oficio No. 4-626, recibido el pasado 17 de agosto, por el que esa Secretaría somete a consideración el proyecto de "Reglamento de Inspección de Seguridad Marítima", así como, su respectiva Manifestación de Impacto Regulatorio (MIR).

Con fundamento en los artículos 69-E, 69-G y 69-I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA), **anexo encontrará los comentarios a la MIR correspondiente.**

No omito señalar que una vez recibida la ampliación de la MIR a que hace referencia el párrafo anterior, la Comisión podrá emitir dentro de los 30 días hábiles siguientes a su recepción, el dictamen parcial o total, de la MIR y del anteproyecto de conformidad con el artículo 69-J de la LFPA.

Sin otro particular, me reitero a sus órdenes y aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL TITULAR


DR. FERNANDO SALAS VARGAS

C.c.p. Lic. Diego Tinoco Ariza Montiel.- Director General de Asuntos Jurídicos. SCT.
Lic. Pedro Pablo Zepeda Bermúdez.- Coordinador General de Puertos y Marina Mercante. SCT

sp

Comentarios a la MIR del Reglamento de Inspección Marítima

Antecedentes Regulatorios

Se deben de mencionar las Normas Oficiales Mexicanas existentes relacionadas con este Reglamento.

Instrumentación y aplicación

Se debe mencionar de manera explícita el procedimiento bajo el cual se llevarán a acabo las inspecciones y verificaciones.

En la manifestación de impacto regulatorio no se encuentra bien definido el ámbito de actuación de los Inspectores Navales Privados (INP), por ello, sería de gran utilidad responder a preguntas tales como: ¿en qué casos se requiere o se puede solicitar un INP?, ¿quién aprueba la participación de un INP para una determinada inspección o verificación?, ¿cómo se acredita al INP y durante cuanto tiempo es valida dicha acreditación?, ¿los certificados que emitan estos tienen absoluta validez legal?.

Identificación y descripción de trámites

Se debe realizar un análisis profundo de los incisos a) y b) de este apartado, identificando claramente cada uno de los trámites derivados de este reglamento